



JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CORTÉ DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIÁ CONSTITUCIONAL 53/2011.

ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALUPE, ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a ocho de marzo de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, con el escrito y anexos de Cesar Garza Villarreal y José Luis Garza Ochoa, Presidente y Síndico Segundo del Municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León, respectivamente, recibido el siete de marzo del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **014576**. Conste.

México, Distrito Federal, a ocho de marzo de dos mil trece.

Agreguense al expediente el escrito y anexos de cuenta de Cesar Garza Villarreal y José Luis Garza Ochoa, Presidente y Síndico Segundo del Municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León, respectivamente; y de conformidad con los artículos 4º, tercer párrafo y 11 primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones IV y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentados con la personalidad que ostentan, en términos de las documentales exhibidas para tal efecto, ratificando la designación de autorizados para oír y recibir notificaciones, que se precisan en el escrito inicial de demanda.

En cuanto a la solicitud de tener por "revocada" la representación de Ivonne Liliana Álvarez García y José Garza

Rodríguez, anteriores Presidenta y Síndico Segundo, respectivamente, del Ayuntamiento del Municipio actor, dígase a los promoventes que una vez que tales servidores públicos concluyen su encargo, legalmente ya no pueden representar al ente municipal y, por ende, tampoco intervenir en la presente controversia constitucional; y por lo que respecta a Gabriel Tlaloc Cantú Cantú, anterior Secretario del Ayuntamiento,

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2011

deberán estarse a lo acordado en auto de nueve de mayo de dos mil once, en el cual se tuvo por no presentado a dicho servidor público.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

